CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo al señor Juez que en la demanda Verbal en Acción de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por ROSALBA HENAO, en contra JORGE ELEAZAR MONSALVE, no se dio cumplimiento a los requisitos legales exigidos por el Juzgado mediante auto de fecha 26 de febrero de la presente anualidad. Pasa a su Despacho para que se sirva proveer. Marzo 10 de 2021.

MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



***JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL***

*Concepción, Antioquia, diez (10) de marzo*

*de dos mil veintiuno (2021)*

|  |  |
| --- | --- |
| PROCESO: | VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO) |
| RADICADO: | 05206-40-89-001-2021-00009-00 |
| DEMANDANTE: | ROSALBA HENAO |
| DEMANDADO: | JORGE ELEAZAR MONSALVE |
| PROVIDENCIA: | INTERLOCUTORIO NO. 056 |
| ASUTO | RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS |

Teniendo en cuenta que ha vencido el término concedido para subsanar los defectos que motivaron la inadmisión de la demanda Verbal en Acción de Restitución de Inmueble Arrendado, presentada por la señora ROSALBA HENAO, en contra de JORGE ELEAZAR MONSALVE y por cuanto la demandante no hizo pronunciamiento alguno, por ende, aplicación del artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda fundamento de proceso VERBAL EN ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por ROSALBA HENAO, en contra de JORGE ELEAZAR MONSALVE.

SEGUNDO: Se dispone la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

***N O T I F I Q U E S E***